

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para reprogramar fecha de audiencia, por cuanto la señalada para el día 26 de mayo de 2021, no se pudo llevar a cabo la audiencia por la asamblea convocada por ASONAL JUDICIAL. Sírvase Proveer.



DIANA MARCELA PINO AGUIRRE
Secretaria

REF.: PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 76001-40-03-029-2019-00859-00
DEMANDANTE: DROGUERÍA ALONSO LIMITADA
DEMANDADOS: LEONARDO DAVID MORA VERA, DIANA FERNANDA BALCORBA
Y LALY BEATRIZ VERA RIOS

AUTO N° 1272

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que en efecto no se pudo realizar la audiencia programada mediante auto interlocutorio Nro. 1136 del 12 de mayo de 2021, dentro del presente asunto para el día 26 de mayo de 2021, por la razón ahí expuesta, se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En atención a lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **09:00 A.M.** del día **DIECISEIS (16)** del mes de **JUNIO** del año **2021**, para realizar la audiencia programada mediante auto interlocutorio Nro. 1136 del 12 de mayo de 2021, calenda en la que se realizará la precitada audiencia de manera virtual conforme lo determina el artículo 103 del C.G.P., en correspondencia con los mandatos establecidos en los artículos 2, 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que deberán tener a la mano la cédula y la tarjeta profesional de ser el caso, dado que será solicitada su exhibición, además que el equipo tecnológico (computador, portátil, Tablet o celular),

deberá estar listo por lo menos con 15 minutos de antelación de la hora programada, como también que el acceso a internet deberá contar por lo menos con dos (2) megas de velocidad.

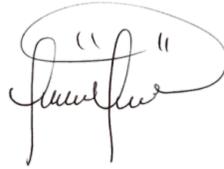
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 87
De Fecha: 28 de mayo de 2021



DIANA MARCELA PINO AGUIRRE
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para reprogramar fecha por cuanto la señalada para el día 25 de mayo de 2021, no se pudo llevar a cabo por la asamblea convocada por ASONAL JUDICIAL. Sírvase Proveer.



DIANA MARCELA PINO AGUIRRE
Secretaria

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2020-00153-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS
DEMANDADA: GLORIA EUGENIA GARCES VALENCIA

AUTO N° 1273

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que en efecto no se pudo realizar la audiencia programada mediante auto interlocutorio Nro. 1132 del 11 de mayo de 2021, dentro del presente asunto para el día 25 de mayo de 2021, por la razón ahí expuesta, se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En atención a lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **10** del mes de **JUNIO** del año **2021**, fecha en la que se realizará la precitada diligencia programada mediante auto interlocutorio Nro. 1132 del 11 de mayo de 2021.

CUARTO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que deberán tener a mano la cédula y la tarjeta profesional de ser el caso, dado que será solicitada su exhibición, además que el equipo tecnológico (computador, portátil, Tablet o celular), deberá estar listo por lo menos con 15 minutos de antelación de la hora programada, como también que el acceso a internet deberá contar por lo menos con dos (2) megas de velocidad.

NOTIFIQUESE

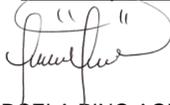


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 87

De Fecha: 28 de mayo de 2021



DIANA MARCELA PINO AGUIRRE
Secretaria